



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1161/2010.-**

**EXENCION VOLUNTARIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES A SRES. MIEMBROS DEL  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

VISTO:

La Ordenanza N° 1158/2010 sancionada en fecha 15/04/2010, atendiendo a la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar a los Sres. Concejales la "Exención Voluntaria de Tributos Municipales", en reconocimiento por la activa participación y tarea legislativa que llevan a cabo; y

CONSIDERANDO:

Que los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, también realizan su labor de control contable de la Administración Municipal, en forma totalmente Ad-Honorem, vale decir que su desempeño se efectúa sin retribución material de ninguna índole.-

Que no obstante el espíritu cívico y desinteresado que caracteriza tal función, la misma lleva consigo un tiempo respetable para el buen desempeño de la tarea y que implica, además de disponer de ese tiempo, el ejercicio de una alta responsabilidad.-

Que por tales motivos, se hace necesario reconocer en forma muy austera tal dedicación, lo cual de ninguna manera significa una retribución por la misma, sino un simbólico beneficio, si así puede llamársele, que compense en parte esa lealtad a la función.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- EXÍMESE a los Sres. Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas Titulares y en ejercicio pleno de sus funciones, pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Huinca Renancó, de los siguientes tributos municipales:


- 1) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-
- 2) Impuesto a los Automotores.-
- 3) Contribuciones que inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-

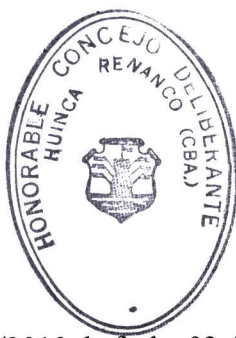
Art.2°).- Para que el presente beneficio tenga plena validez, el interesado deberá concurrir a Oficina Receptoría de Rentas donde acreditará su carácter y dará comienzo al trámite de exención al cual tiene derecho.-

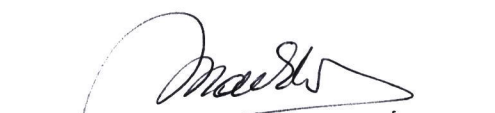
Art.3°).- En todos los casos el beneficio comprenderá un solo bien objeto de la exención siendo condición principal el acreditar la titularidad del bien inmueble, el vehículo o comercio. Se tomará en cuenta para lo mismo el grupo familiar, para el caso de que alguno de estos bienes, pasibles del beneficio, estuviere a nombre del cónyuge - hombre o mujer - y ser utilizado o empleado por quien ocupa la función de Miembro del H.T.C., pudiendo igualmente acceder al beneficio, debiéndose dar fe de esto último, al momento de perfeccionar el trámite.-

Art.4°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaría - H.C.D.



  
Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ  
Vicepresidente 1° a cargo Presidencia  
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 113/2010 de fecha 03 de mayo de 2010.-  
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-